

EN ESTE NÚMERO

- *Profesionales destacados
- *Artículo: La propuesta del valor.
- *Obligaciones Fiscales
- *Artículo: Cámara de comercio.
- *Artículo: Novedades Campaña Renta 2010



Estimadas/os

Os presentamos nuestra nueva News correspondiente al mes de abril. Los temas que encontraréis son los contenidos en el encabezado

*Me gustaría abrir una cuestión que será fundamental en la evolución de los salarios en los próximos años: **¿INCREMENTO DEL IPC O SALARIOS VINCULADOS A LA PRODUCTIVIDAD?** Será un debate sin duda controvertido. No obstante creo firmemente, en mi condición de empresario y profesional, que todas las empresas deberíamos hacer una profunda reflexión y vincular el salario a parámetros objetivos y realizables. Variables en consonancia a la estrategia de la empresa y que incidan en aquello que se quiera conseguir y mejorar: facturación, margen, producción, calidad, entre otros. Los nuevos conceptos de gestión en la retribución, no deberían vincular una subida lineal sin valorar el esfuerzo individual y los resultados de la empresa. Como digo, es un tema en el que deberemos profundizar y, a corto plazo, decidir.*

Un cordial saludo

David Hospedales Salomó
Dirección General



David Hospedales Salomó
Director General

PROFESIONALES DESTACADOS



Gemma Bayot Gol
Responsable Fiscal Vic
Especialista en fiscalidad de Personas Físicas y Sociedades



Vicente Prats Amador
Coordinador Oficina Palma
Especialista en empresas Alemanas e Inglesas afincadas en España



Josep Ginesta
Director del Área de
Personas de la UOC y
profesor en la
Universidad Ramón
Llull

Artículo: La propuesta del valor

Hace ya tiempo que los que nos movemos por el mundo de la gestión de personas, ya sea en el ámbito profesional, en el docente o en el de la investigación, ponemos de relieve la importancia de las emociones en el trabajo o en el nuevo trabajo. Las emociones guían a las personas y cada vez con más intensidad. Nos estamos convirtiendo, en cierta medida, en adictos a las sensaciones, a las emociones, quizá por la metamorfosis que la irrupción de las nuevas tecnologías y las nuevas formas de relación ha inoculado en nuestra forma de vivir. En esta nueva era, emocionar es imprescindible y gestionar las emociones propias para influir positivamente en los demás, también.

En contextos difíciles, el liderazgo se hace más prescindible que nunca y no siempre el que está llamado a ejercerlo puede desarrollarlo con eficacia. Incredulidad, agendas personales que priman sobre las organizacionales, exceso de confianza o falta de tiempo son algunos de los motivos de las carencias del líder. No obstante, hay que incluir otra derivada que impacta en la percepción de liderazgo: la incertidumbre. La incertidumbre global, de mercados, de horizontes tangibles, en muchas organizaciones es una parte más de su cotidianidad. Gestionar lo casi etéreo se convierte en un elemento que diluye la fuerza del discurso del líder. Las estrategias a largo plazo, los planes estratégicos, imposibles de cumplir, dejan paso ahora a la gestión por oportunidades.

En este contexto, el líder, el inspirador de personas y talentos, el impulsor de energías individuales que aúnan logros colectivos, es una pieza clave a la que le queda su inteligencia para desarrollar equipos de alto rendimiento. Si partimos de la premisa de que el líder pasa, pero el liderazgo queda, quien pretenda liderar tiene, además de un reto profesional, un compromiso organizacional con el legado que dejará.

“El líder es una pieza clave a la que le queda su inteligencia para desarrollar equipos de alto rendimiento”

Más allá de los clásicos conceptuales en la materia, Nadler, en su libro *Leading with Emocional Intelligence*, ofrece herramientas sencillas y fácilmente aplicables para desarrollar nuestra inteligencia emocional en nuestro quehacer diario. Estas herramientas pueden ayudarnos a gestionar siendo conscientes de que nuestros actos u omisiones generan reacciones y de que esto es necesario para fidelizar y maximizar equipos y personas. Partiendo de la experiencia del conocimiento de nosotros mismos y de técnicas de concienciación e interrelación cognitiva con el entorno, podemos desarrollar capacidades de autocontrol sobre nuestras emociones y, partiendo de la base de que éstas impactan de una forma u otra en las personas que nos rodeamos podemos actuar de forma inteligente, dirigida, consciente, en cómo vamos a hacer reaccionar a los demás. El impacto consciente y calculado permite maximizar el resultado esperado y es mucho mejor cuando se fundamenta en la generación de relaciones positivas.

Debemos seguir las recomendaciones del autor no sólo por las aseveraciones de que un líder emocionalmente inteligente es más productivo porque consigue más en menos tiempo o porque ello impacta también en la rentabilidad de nuestras organizaciones o porque influye positivamente en los equipos y por los ejemplos que aporta. El hecho de constatar que la gente positiva vive más tiempo me obliga a recomendar a quines deseen ser más longevos, en su vida profesional o en su vida personal, que aprendan a gestionar emociones para positivar, al máximo, su entorno.







Rosa Maria Riera
Responsable
Departamento Fiscal

OBLIGACIONES FISCALES

Como cada trimestre, informarle de las **OBLIGACIONES FISCALES** periódicas que antes del día **20 de abril (miércoles)**, en su caso, debe Vd. cumplir (si procede), y que son las siguientes:

HASTA EL DIA 20 de Abril 2011

- MOD. 111 (retenciones I.R.P.F. trabajadores) 
- MOD. 115 (retenciones I.R.P.F. alquileres) 
- MOD. 123 (retenciones capital mobiliario)
- MOD. 130 ó 131 (liquidación I.R.P.F.)
- MOD. 303 ó 310 (liquidación I.V.A.) 
- MOD. 349 (declaración operaciones intracomunitarias)
- MOD. 202 (pagos fraccionados Impuesto sobre Sociedades)

 ***Para la presentación telemática de este modelo, necesitamos disponer de todas las facturas antes del próximo día 15 de ABRIL, de no ser así, el día 20 Vd. deberá cargar en cuenta el impuesto, solicitado el número de NRC y enviándonoslo el mismo día, para proceder a su presentación telemática.**

Cámara de comercio

En el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre y dentro del apartado dedicado a las medidas de carácter económico, se modifica la ley 3/1993, de 22 de marzo y desde entonces la pertenencia a las Cámaras Oficiales de Comercio Industria y Navegación, pasa a ser de carácter voluntario, así como el devengo de la cuota cameral.

El régimen de adaptación a la modificación de la Ley 3/1993, establece entre otras que:

A partir del 01/01/2011, sólo serán electores de las Cámaras quienes hayan manifestado previamente su voluntad de serlo, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente. **No es necesario, por tanto, solicitar la baja de esta Corporación** ya que de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Ley, ésta se produjo de manera automática el pasado 1 de enero de 2011.

Las exacciones que constituyen el recurso cameral permanente que todavía no hayan sido exigibles a la fecha de entrada en vigor del presente RDL (3/12/2010) cuyo devengo se haya producido o vaya a producirse durante 2010 no serán ya exigibles.

Artículo:

Cámara de comercio

No obstante lo anterior, cuando se trate de entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades cuyo importe neto de cifra de negocios haya sido igual o superior a 10 millones de euros, en el ejercicio inmediato anterior, las exacciones que todavía no hayan sido exigibles a la fecha de entrada en vigor del presente RDL, lo serán de acuerdo con la normativa hasta ahora en vigor siempre que su devengo se haya producido o vaya a producirse en 2010. En ningún caso originarán derecho a la devolución las exacciones devengadas, exigibles e ingresadas en 2010.

Se establece un período transitorio de dos años durante el cual, si bien la pertenencia a las Cámaras es voluntaria, las empresas continúan sujetas al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Cámaras, de acuerdo con la normativa hasta ahora en vigor, en concreto:

- a. En el año 2011, se emitirá recurso cameral permanente sobre el IS del ejercicio 2009, el IRPF del ejercicio 2009 y el IAE del ejercicio 2010 (en este último caso solo las entidades sujetas al IS cuya cifra de negocios hubiera sido igual o superior a 10 millones de euros en el ejercicio fiscal 2009).
- b. En el año 2012, se emitirá recurso cameral permanente sobre el IS del ejercicio 2010 a las entidades sujetas al IS cuya cifra de negocios hubiera sido igual o superior a 10 millones de euros en el ejercicio fiscal 2009.

Artículo:

Novedades Campaña Renta 2010

Artículo: Novedades Campaña Renta 2010

Un año más comenzamos a recopilar datos para cumplimentar nuestra declaración de renta del ejercicio 2010. La Agencia Tributaria, nos ayuda con la remisión de nuestro borrador y en los casos en los que no es posible con el envío de nuestros datos fiscales. La ayuda de un asesor es cada vez más importante a fin de poder realizar una buena planificación fiscal y llegado este momento, hacer uso de cuantas opciones legales tengamos para reducir nuestra factura fiscal.

El pasado viernes 18 de marzo de 2011, el BOE publicaba la orden EHA/585/2011, de 8 de marzo por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2010, así como los aspectos relativos al borrador de declaración.

En este texto legal, se contienen los plazos, modelos, procedimientos, obligación de declarar, etc. para la campaña de renta 2010. En este artículo, no pretendo hacer una relación detallada de los mismos, sino a título de apuntes prácticos, dejar unas notas de interés para que con la ayuda de su asesor, pueda cumplir con esta obligación de la forma más sencilla y fácil posible.

...

Artículo:

Novedades Campaña Renta 2010



Pedro T. Escudero
Ruiz-Cabrera
Coordinador de
Oficina Madrid
**Consulting y
Asesoría RibéSalat
Iniciativa Fiscal**

...

Comenzaremos por distinguir dos posibilidades para cumplir con nuestra obligación, que son:

- Confirmar o suscribir nuestro borrador de declaración
- Presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dependiendo de la opción elegida, tendremos diferentes plazos temporales:

- La confirmación o suscripción del **borrador** de declaración por vía telemática ó telefónica podrá efectuarse, cualquiera que sea su resultado, a ingresar, a devolver o negativo, **a partir del 4 de Abril y hasta el 30 de Junio de 2011, ambos inclusive**. Sólo tendremos hasta el 27 de junio de 2011 si la cantidad a ingresar y su pago de domicilia en cuenta. La utilización de otras vías distintas a las anteriores (telemáticas/telefónicas) nos obligará a esperar hasta el día 3 de mayo de 2011.
- El plazo de presentación de las **declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, cualquier que sea el resultado de las mismas, será el comprendido **entre los días 3 de mayo y 30 de junio de 2011, ambos inclusive**. Sólo hasta el 27 de junio de 2011 si la cantidad a ingresar y su pago se domicilia en cuenta.

¿Cuándo podemos confirmar o suscribir nuestro borrador de declaración?

El borrador de declaración sólo podremos utilizarlo cuando obtengamos rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes:

Rendimientos del trabajo.

Rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención o a ingreso a cuenta, así como los derivados de Letras del Tesoro.

Imputación de rentas inmobiliarias siempre que procedan, como máximo, de dos inmuebles.

Ganancias patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta, así como las subvenciones para la adquisición de vivienda habitual.

¿Dónde puedo solicitar mi borrador de declaración ó mis datos fiscales?

Si no queremos esperar a que la Agencia Tributaria nos lo envíe, podemos desde el 4 de Abril de 2011, a través del portal de Internet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la dirección electrónica www.agenciatributaria.es o mediante llamada telefónica al número de teléfono 901.12.12.24, obtener el número de referencia que nos permita acceder a los mismos por Internet.

Para ello, necesitaremos comunicar nuestro NIF, así como el importe de la casilla 698 de nuestra renta del ejercicio anterior, además de un número de teléfono móvil donde nos enviaran mediante SMS el número de referencia del borrador o de los datos fiscales.

Con este número de referencia y sin ningún tipo de certificado digital, accederemos a los datos vía web de la Agencia Tributaria.

...

Artículo:

Novedades Campaña Renta 2010



...

Antes de confirmar el borrador y dado que estos pueden tener errores y/o datos incompletos, hemos de consultar con nuestro asesor, en campañas anteriores detectamos deducciones por inversión en vivienda inferiores o no informadas, datos relativos a situaciones familiares inexactas, etc. que hacían que la cuota a pagar fuera mayor o la cantidad a devolver menor.

Una vez revisado el borrador, procederemos a su presentación a través de nuestros consultores al ser una entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas.

¿Si no podemos utilizar la opción borrador de declaración?

En este caso nuestro plazo de presentación de nuestra declaración de renta 2010 comenzará el próximo 3 de mayo como hemos apuntado anteriormente. En este caso, los datos fiscales que la Agencia Tributaria dispone de nosotros, son una fuente imprescindible de información a consultar previa a la presentación de nuestra declaración, ya que nos ayudará a no olvidar cualquier dato ó a modificar los que consten de forma errónea y/o incompleta.

¿Qué modelo de declaración utilizo?

Como en campañas anteriores, sólo existe un modelo de declaración, independientemente de la Comunidad Autónoma de régimen común en la que hayamos tenido nuestra residencia en el año 2010. En el modelo de este ejercicio, se hace cada vez más visible, la parte cedida a las Comunidades Autónomas, así como las cuotas y deducciones diferenciando la parte estatal y la autonómica.

¿Puedo fraccionar o aplazar el pago?

Tenemos la posibilidad de fraccionar en dos plazos el importe a pagar sin coste financiero alguno. Pagando el primer plazo, del 60% del importe, en el momento de presentar la declaración, y el segundo plazo, del 40% restante, hasta el 7 de noviembre de 2011, inclusive.

Recordar que tenemos posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento de pago con plazos diferentes y esta vez sí con intereses, según se establece en el artículo 65 de la Ley General Tributaria.

Por último recordarle que existe una deducción por obras de mejora en la vivienda habitual, que se aprobó en el Real Decreto-Ley 6/2010 publicado el pasado 13 de abril de 2010, y que nos permite deducir las obras realizadas en nuestra vivienda habitual desde el pasado 14 de abril de 2010 hasta el próximo 31 de diciembre de 2012 a contribuyentes con una base imponible sea inferior a 53.007,20 euros anuales.

Cada año, la Agencia Tributaria fomenta el uso de las nuevas tecnologías para la cumplimentación de nuestras obligaciones, aunque a modo anecdótico sigue existiendo la posibilidad de cumplimentar manualmente los modelos aprobados en la orden de referencia, en fin que tengan una ¡Feliz Renta!